

## Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango

- Año **2014**, Número 11. **Texto Completo Ejemplar**. Dedicado a: **La desordenada codicia de los bienes ajenos: Los delitos contra la propiedad en la historia**
- **De praeda militari. La variabile geometria della illiceità del saccheggio nella cultura giuridica fra Medioevo ed Età Moderna**  
Marco Cavina
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)9-22
- **Los delitos contra la propiedad**: el empleo inadecuado de la terminología  
Susana García León
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)23-38
- **Delitos contra la propiedad en época tarδοantigua**: cuando el obispo tiene codicia por lo ajeno  
Silvia Acerbi
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)39-52
- **Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería en la temprana Edad Moderna**  
Lorena Álvarez Delgado
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)53-78
- **El delito en el campo**: daños, hurtos, fuegos y cortes en el ámbito rural extremeño a finales del Antiguo Régimen  
Jessica Carmona Gutiérrez
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)79-100
- **Daños contra la propiedad del mayorazgo de la Guerra**: ¿querrela por los recursos o una disputa sobre el uso del poder?  
María Isabel Cobo Hernando
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)101-120
- **La construcción de galeones en el corregimiento de las Cuatro Villas de la costa. Usos y abusos del corregidor**: el caso de Martín de Arana  
María Carmen Barcina Abad
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)121-134

- **Abusando de un delito**: bienes robados en las postrimerías de la Ilustración  
Alicia Duñaiturria Laguarda
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)

135-154
- **Estrategias de supervivencia campesinas, delito y control social en la Cantabria del siglo XIX**  
Nadia Oberto
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)

155-170
- **El bandolerismo en los Montes de Toledo en el siglo XIX**: un foco sin tradición historiográfica  
Jesús Carlos Urda Lozano
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)

171-192
- **Los Cuadrilleros de Alava y la persecución del bandolerismo a finales del siglo XVIII**  
Manuel Martín Polo
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)

193-208
- **El corso magrebí en España en los años centrales del siglo XVIII**  
Luis Fernando Fé Cantó
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)

209-226
- **Aproximación al corso vizcaíno en la guerra de la Oreja de Jenkins(1739-1748)**: el ejemplo de Nuestra Señora de Begoña y San José alias Marte vizcaíno  
Oskar Aguado Cantabrana, Ekaitz Etxeberria Gallastegi
  - [Resumen](#)
  - [Texto completo](#)

227-246

# Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería en la temprana Edad Moderna

Motivations symboliques et matérielles dans l'appropriation des oiseaux de fauconnerie dans la première modernité

Symbolic and materialistic motivations in falcon appropriation during the first Modern Period

Aro Moderno goiztiarrean ebiza-begaztiez jabetzeko zio simbolikoak eta materialak

Lorena ÁLVAREZ DELGADO

Universidad de Cantabria

*Clio & Crimen*, nº 11 (2014), pp. 53-78

Artículo recibido: 24-12-2013

Artículo aceptado: 03-06-2014

**Resumen:** *El objetivo de este estudio es comprender algunas de las motivaciones que han llevado a cometer delitos contra la propiedad a lo largo de la Historia. Para ello, se pone el acento tanto en la naturaleza de los bienes codiciados como en las circunstancias que envolvieron los conflictos en torno a su posesión, desvelando aspectos de interés material y también otros que van más allá, hacia un plano simbólico, siendo el acto de apropiación un medio de expresión, al que por otro lado se presta el propio bien, en este caso las aves de cetrería, aún objeto de deseo, como símbolo de representación social, en la Península Ibérica a fines del siglo XVI e incluso inicios del XVII.*

**Palabras clave:** *Delitos contra la propiedad. Acción simbólica. Cetrería. Nobleza. Siglo XVI.*

**Résumé:** *L'objectif de cette étude est de comprendre quelques-unes des motivations qui ont amené à commettre des délits contre la propriété tout au long de l'Histoire. Pour cela, l'accent sera porté sur la nature des biens convoités autant que sur les circonstances qui entouraient les conflits autour de leur possession dont il s'agira de découvrir les intérêts matériels et symboliques. De cette façon, l'acte d'appropriation était un moyen d'expression au même titre que l'objet approprié en lui-même, ici les oiseaux de fauconnerie si convoités dans la péninsule ibérique à la fin du XVIe siècle et même le début du XVIIe siècle.*

**Mots clés:** *Délits sur la propriété. Action symbolique. Fauconnerie. Noblesse. XVIe siècle.*

**Abstract:** *The objective of this study is to understand some of the motivations which have led to crimes against property throughout history. With this purpose, the attention is focused on the nature of the coveted goods and also on the conflicts involved in the possession of these goods. This will reveal aspects of material interest as well as others, such as aspects of symbolic interest. The act of appropriation is a means of expression - in this case the ownership of falconry birds, which were objects of desire in the Iberian Peninsula at the end of the XVI century as well as the beginning of the XVII century.*

**Key words:** *Crime against property. Symbolic action. Falconry. Nobility. The sixteenth century.*

**Laburpena:** *Historian barrera jabetzaren kontrako delituak egiteko zer arrazoi egon izan diren jorratu nahi da azterlan hone-tan. Horretarako, balako gutizia eragiten zuten ondasunak zein ziren aztertu da, bai, balaber, ondasun horien jabetza dela-eta piztuta-ko liskarrak nondik nora jazotzen ziren ere; hala, ikusiko denez, jabetza horiek eskuratu nahi izateko arrazoiak ez ziren arrazoi mate-rial busak; horiez gain, alderdi simboliko bat ere bazegoen; hala, jabetze-ekintza bera adierazpide-modu bat ere bazen, gutiziatutako onda-sunaren izaera zela-eta; kasu honetan, esaterako, ebiza-begaztiak gizarte-maila jakin baten ikur ziren, eta, beraz, oso ondasun estima-tuak Iberiar penintsulan, XVI. mendearen amaieran, baita XVII. mendearen hastapenetan ere.*

**Giltza-hitzak:** *Jabetzaren kontrako delituak. Ekintza simbolikoa. Falkoneria. Noblezia. XVI. mendea.*

A través del seguimiento de casos concretos de delitos contra la propiedad de azores, halcones y otras aves utilizadas en *el noble arte de la volatería*, se pretende comprender la complejidad de las motivaciones que podían llevar a la codicia sobre los bienes ajenos en la época y contexto de los que aquí se trata: el inicio de la Edad Moderna y especialmente en la Corona de Castilla. Las fuentes consultadas proceden en su mayoría de tribunales de segunda instancia pero también de otras instituciones de la época. Es de destacar la escasez de referencias del Antiguo Régimen a una práctica, la cetrería, que pese a haber sido tradicionalmente más asociada a la Edad Media, aún por entonces era desarrollada, además en torno a unos bienes altamente valorados en la época, como eran las aves rapaces susceptibles de emplearse en tal práctica.

Sobre la temática, se ha realizado una indagación a través de los motores de búsqueda del Portal de Archivos Españoles (PARES) así como de los propios y más exhaustivos del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y, también del Archivo General de Simancas. El objetivo de esta cata ha sido tratar de abarcar una información escasa, dispersa y por tanto difícil de conseguir, que pudiese aunarse a casos documentados previamente y a otras valiosas informaciones a las que se ha llegado por azar, ya que, debido a lo inédito del documento que las contiene, éstas no habían sido localizadas. Es de esperar así, que el conocimiento sobre la temática apuntada y la época vaya completándose con el paso del tiempo y posteriores estudios.

## 1. Referencias e indicios para el estudio de la cetrería en la Corona de Castilla

Fruto de la investigación señalada se pueden apuntar algunas primeras conclusiones sobre lo que ha revelado la búsqueda sistemática de documentación, procedente sobre todo de la Baja Edad Media y temprana Edad Moderna, de utilidad para quienes quieran profundizar en los diversos aspectos desde los que se pueden abordar temas en torno a la cetrería como una de las principales prácticas reales y nobiliarias. Sin embargo, no hay que olvidar que, como se apuntaba al inicio de este trabajo, el acento estará puesto en hurtos, robos y daños sobre la propiedad de las aves, las cuales aparecen frecuentemente referidas como *azores*.

Alfonso X «El Sabio», en las *Partidas* (1252–1284) recomendaba la actividad de la cetrería como la más adecuada para reyes y nobles, al tiempo que limitaba la caza a los clérigos<sup>1</sup>. Otras obras como el *Libro de caza* de Don Juan Manuel (1325–26), el *Libro*

---

<sup>1</sup> Este cuerpo normativo ha sido una de las obras más determinantes para la definición de privilegios y conductas de *oratores, bellatores y laboratores*. Además en la *Novísima Recopilación de las leyes de España*, tomo III, ley XI, Madrid, 1805, p. 643–644, se previene (la ley 47 título 6 de la Partida Primera), «*que los clérigos no deben ser cazadores, ni tener perros, azores ni falcones de caza, por no ser lícito gastar en esto lo debido a los pobres, pero bien pueden cazar con redes y lazos, de modo que no les impida las oraciones y horas; que no deben correr monte, lidiar con bestia brava, ni aventurarse con ella por precio que les den, pero sí pueden, en caso que les ocurra, seguir y matar las fieras dañosas a hombres, mieses, viñas y ganados y que el que usare caza prohibida sea suspenso de decir misa por dos meses, y siendo Diácono o Subdiácono de Oficio y Beneficio hasta que lo dispense su Prelado*». Pueden consultarse *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso X El Sabio*, Real Academia de la Historia (1807), edición facsimilar (pdf), Wikisource; y la Nueva recopilación (1805), edición facsimilar (pdf), Proyecto Pixeligis de la Universidad de Sevilla.

de montería de Alfonso XI (1342-50), el Libro de caza de las aves de Pero López de Ayala (1385-86)<sup>2</sup>, el *Libro de las aves que cazan* o *Libro de cetrería* de Juan de Sahagún (1492), halconero de Juan II de Castilla, que fue glosado además por Beltrán de la Cueva; las obras de Juan Vallés<sup>3</sup>, el montero mayor de Carlos I (V) Fadrique de Zúñiga (1565), la obra en verso de Luis Zapata de Chaves (siglo XVI), la influencia en la materia de autores portugueses como Pedro Menino y su *Libro de falcoaria* (1345-1383)<sup>4</sup>, de Diogo Fernandes Ferreira (1616), incluso la crítica social elaborada por el autor llamado Evangelista en *Libro de Cetrería* (s. XV), o la del aragonés Fernando Basurto *Diálogo del Cazador y del Pescador* (1539), son muestra de la importancia de la volatería para los que eran, posiblemente, los grupos más poderosos de la población. Del mismo modo, sin excederse en ello, resulta ineludible mentar poderosas escenas arraigadas en el imaginario castellano protagonizadas por aves de cetrería. Ocurre así con el *Poema de Fernan González* (1250 aprox.) según el cual este conde ganó al rey Sancho la independencia de Castilla por un azor y un caballo, o con el momento reflejado en el *Cantar de mio Cid* (1200 aprox.) en que Ruy Díaz, condenado a destierro, llora por sus azores (Cantar primero, tirada 1).

Dejando a un lado, de momento, tanto documentación destinada a reglamentar la práctica como aquella asociada con la producción literaria (sean libros de caza y cuidado de aves, sátiras, etc.), si el foco se sitúa en lo que respecta al delito sobre la propiedad, se encuentra una de las primeras referencias al daño sobre un azor, no en la Corona de Castilla, sino de Aragón, en el Archivo de la Corona de Aragón dentro de los pergaminos de Jaime I, fechado en 1274<sup>5</sup>.

Para el siglo XV se localiza en el último cuarto de la centuria una serie de documentos, conservados en el Archivo General de Simancas, en el Registro General del Sello. Estaban éstos firmados por los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, o sólo por el Rey Fernando. Se trata de cartas de aposentamiento para facilitar su tarea al cazador mayor durante la muda de halcones<sup>6</sup>, para que éste pudiese cazar donde quisiese con el fin de alimentar a los halcones, o de portar armas libremente<sup>7</sup>, también mercedes

<sup>2</sup> Obra recientemente criticada en un estudio comparativo de DIETRICK SMITHBAUER, Déborah, y FRADEJAS RUEDA, José Manuel, «Bases para una edición crítica del Libro de la caza de las aves de Pero López de Ayala», *Revista de Filología Española*, n° 92 (2012), pp. 43-79.

<sup>3</sup> Ha de apuntarse que las obras de cetrería a las que se hace mención han sido editadas en formato electrónico por José Manuel Fradejas Rueda y pueden consultarse mediante el motor de búsqueda del Archivo Iberoamericano de Cetrería [AIC], de la Universidad de Valladolid con apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y el FEDER, (1997-2013). También existe la obra compiladora en CD-rom, FRADEJAS, José Manuel (comp.), *Textos clásicos de cetrería, montería y caza*, Digibis S. L., Madrid, 1999.

<sup>4</sup> Para ver su influencia es interesante el artículo de FRADEJAS RUEDA, José Manuel, «La versión castellana del Livro de falcoaria de Pero Menino de Escobar», *INCIPIT*, Universidad de Buenos Aires, 2010, pp. 49-109.

<sup>5</sup> Archivo de la Corona de Aragón. Archivo Real (Real Cancillería), [ACA], Cancillería, Pergaminos, Jaime I, Serie general, 2197 (19-8-1274). Absolución y renuncia de acción judicial por muerte de un azor.

<sup>6</sup> Archivo General de Simancas [AGS], Cancillería, Registro del Sello de Corte [RSC], leg. 148812,1. Fechada en 1488 en Valladolid, carta de aposentamiento a Charles de Chaves, cazador mayor, que por orden de Sus Altezas va a mudar halcones y a cazar conejos. AGS, Cancillería, RSC, leg. 149303,240. En Barcelona, 1493, que se dé aposentamiento a un cazador del rey y del príncipe don Juan, cuando vaya a mudar los halcones y a cazar.

que otorgaban el monopolio sobre las mudas de halcones de un lugar<sup>8</sup>, cartas para que no se llevasen impuestos de los cazadores de halcones<sup>9</sup>. El Consejo también emitió órdenes para garantizar exenciones sobre las *aves de volatería* y que los almojarifes no cobrasen impuestos sobre los halcones enviados del extranjero<sup>10</sup>. Algunas cartas dan fe de la prioridad que reclamaba el Rey en la compra de halcones ante cualquier particular<sup>11</sup>. Además, los cazadores que traían halcones del extranjero para el Rey contaban con paso franco por todo el territorio de la Corona<sup>12</sup>. Por otro lado, la documentación también revela conflictos con determinadas jurisdicciones territoriales menores de la Corona de Castilla, incluso con el mismo Rey, cuando se trata de adquirir halcones en lugares determinados<sup>13</sup>, o cuando se produce la venta no consentida a terceros de halcones que supuestamente eran de los Reyes Católicos<sup>14</sup>. Otras noticias trascienden la esfera de la realeza y conciernen al daño sobre la propiedad de azores a miembros de la nobleza<sup>15</sup>. También se cuenta con informaciones sobre conflictos en que se ven envueltos los halconeros, hombres con privilegios particulares, aunque no afectan directamente a la temática que aquí se quiere tratar<sup>16</sup>.

<sup>7</sup> AGS, RSC, leg. 148001,122. Toledo, 1480, carta guía a Charles de Chaves, cazador mayor del rey, que le dejen cazar por donde fuera para cebar los falcones, y pueda traer armas e los que con él fueren.

<sup>8</sup> AGS, Cancillería, RSC, leg. 148404,2. Tarazona, 1484, carta de mercedes referida en AGS, Cancillería RSC, Leg. 149112,269. Real de la Vega de Granada, 1491, sobrecarta de una que se inserta, fechada en Tarazona en 1484, para que se guarde a un hombre la merced de las mudas que los halcones que estuviesen y llegasen a los términos de Barchinabo, merindad de Valdegovia.

<sup>9</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149011,127. Sevilla, 1490, carta para que no se lleven impuestos a un cazador de halcones.

<sup>10</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149108-06. Córdoba, 1491, orden del Consejo para que los almojarifes de Sevilla no cobren impuestos al comendador de Alcolea por unos halcones que se envían de Rodas.

<sup>11</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 148905,273. Jaén, 1489, carta del Rey al asistente de Sevilla y al cazador del Rey, ordenando la forma en que han de procurarse los halcones y neblís que se vendan en la región, de forma que S. A. sea servida antes que los particulares. AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149404,375, Medina del Campo, 1494, orden del Rey a la ciudad de Almería para que los halcones que lleguen a ella no se vendan hasta que sean vistos por un criado del Rey que tiene orden de comprarlos para S. A.

<sup>12</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 148901,260. (Sin fecha), el rey da orden a las justicias del reino para que no pongan obstáculos a un cazador que trae para la Corte 40 halcones adquiridos en Flandes.

<sup>13</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149804,191. Alcalá de Henares, 1498, iniciativa para que el juez de residencia de Badajoz determine sobre la demanda de un hombre que tiene cargo del rey de adquirir los halcones que hubiese en Badajoz y su comarca porque cuando ya tenía algunos se los ha quitado indebidamente el corregidor de la misma.

<sup>14</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149510,73. Burgos, 1495, iniciativa del Consejo a don Alonso Téllez-Girón, gobernador del maestrazgo de Santiago en la provincia de Castilla, para determinar a petición del comendador Hernando Díaz de Ribadenegra sobre razón de un halcón que les vendió, que era de S.S.A.A.

<sup>15</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 148306, 43. Santo Domingo de la Calzada, 1483, iniciativa del Consejo a las justicias de Soria para que hagan devolver a Lope de Salcedo unos halcones valorados en cien doblas que le robó un mesonero de Alberca. AGS, Cancillería, RSC, Leg. 148310,180. Vitoria, 1483, iniciativa dirigida al Consejo de las justicias de Soria a petición de un vecino de Bilbao sobre el robo de halcones de que se fue objeto en la aldea de Almazán. AGS, RSC, Leg. 149901, 123, Ocaña, 1499, Comisión del Consejo al corregidor de Calahorra para que se informe del asunto pendiente entre Luis Sánchez, vecino de Calahorra y Diego de Puelles, dueño de la villa de Antol por un azor que a un criado del primero le fue quitado por Diego Puelles, negándose éste a devolverle o a pagarle treinta ducados de oro, que es su justo valor.

<sup>16</sup> AGS, Cancillería, RSC, Leg. 149804,179. Alcalá de Henares. 4-1498. Receptoría de los testigos presentados por el halconero del duque de Nájera y consortes, con criados del condestable.

Para el siglo XVI se encuentra más información respecto a la nobleza y ya no tanto a la realeza. Además existen más casos de conflictividad en torno a la apropiación de las aves de cetrería. Reforzando la idea de que los azores, por su alto valor pudiesen actuar como moneda de cambio y medio de pago de servicios, en la Sección de Nobleza del Archivo Histórico Nacional, se encuentra entre la documentación de la Casa de Osuna una serie de escrituras en las que se reconoce mediante albaláes el otorgamiento de Alfonso V, rey de Portugal, de los derechos para cobrar anualmente de su reino dos azores primas de Irlanda al conde-duque de Benavente y sus sucesores<sup>17</sup>. La ratificación de esos derechos ocupa buena parte de las referencias a la posesión de azores en el siglo XVII, en el que, por otra parte, se observa ya la decadencia de la práctica de la cetrería y cambios de mentalidad en prácticas y modelos nobiliarios así como en expresiones simbólicas del poder. Recogidas en el fondo de la Casa de Osuna, los condes-duques de Benavente siguieron exigiendo de Miranda del Duero (Portugal) el pago anual de dos azores primas o de cierta cantidad que los conmutara<sup>18</sup>, pasando luego a exigir ambos: los azores y cierta cantidad, que debía proceder del almojarifazgo de Miranda<sup>19</sup>. Además, parece ser que los condes-duques de Benavente se hicieron también con similares mercedes en Braganza (Portugal)<sup>20</sup>.

Volviendo al siglo XVI y en cuanto a la conflictividad en torno a la propiedad de las aves de cetrería, la mayoría de casos se han localizado en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid<sup>21</sup>, pero también el profesor Juan Uría Maqua refirió en su

<sup>17</sup> Archivo Histórico Nacional [AHN], Sección Nobleza, Archivo de los Duques de Osuna [OSUNA], C3909, D. Sintra 1509 y 1516, Alfonso V, rey de Portugal, da dos azores primas de Irlanda. AHN, Sección Nobleza, 1., OSUNA, C. 3909, D. Valladolid, 1514, escritura de obligación para cobrar anualmente dos azores de Irlanda.

<sup>18</sup> AHN, Sección Nobleza, OSUNA, C. 3909, D.46. Lisboa 1623, albalá para asentar en el almojarifazgo de Miranda de Duero (Portugal) la merced anual de dos azores primas o cierta cantidad de ellos.

<sup>19</sup> AHN, Sección Nobleza, OSUNA, C. 3909, D. 34-35. Lisboa, 1670 y 1680, confirmación de la merced de dos azores de Irlanda y cierta cantidad en el almojarifazgo de Miranda de Duero (Portugal). Dos albaláes de Pedro (futuro II, rey de Portugal), como regente y gobernador del reino de Portugal, por las que confirma a pedimento de Antonio Alfonso Pimentel, (VIII) conde(-duque) de Benavente, y de Francisco Casimiro Pimentel (XI) conde(-duque) de Benavente, la merced otorgada en 1524 a favor de Alfonso Pimentel, (II) conde(-duque) de Benavente, dos azores de Irlanda y cierta cantidad en el almojarifazgo de Miranda de Duero (Portugal), tal y como gozaron sus antepasados. AHN, Sección Nobleza, OSUNA, C. 3909, D. 42.43, albalá de confirmación expedido por (Pedro II, futuro rey de Portugal), príncipe de Portugal, a pedimento de Antonio Alfonso Pimentel (VIII) conde(-duque) de Benavente, de la merced otorgada anteriormente de dos azores primas de Irlanda y cierta cantidad cargada en el almojarifazgo de Miranda de Duero (Portugal). AHN, Sección Nobleza, OSUNA, C. 3909, D. 44, Lisboa, 1670, mandamiento para el pago de dos azores primas de Irlanda. Traslado sacado a pedimento de Antonio Alfonso Pimentel, (VIII) conde (-duque) de Benavente por Francisco Morales Liste, escribano del almojarifazgo de Miranda de Duero (Portugal), de un mandamiento del marqués de Marialba para que el ejecutor de dicho almojarifazgo pagase a dicho conde la merced de dos azores primas de Irlanda y cierta cantidad que le fue otorgada anteriormente.

<sup>20</sup> AHN, Sección Nobleza, OSUNA, C. 3909, D. 45., Benavente, 1616, copia y poder otorgado por Juan Alfonso Pimentel, (V) conde(-duque) de Benavente, a favor de Amaro Cortés, su mayordomo en la villa de Puebla de Sanabria, para que en su nombre recibiese y nombrase del ejecutor de las sisas del almojarifazgo de Braganza (Portugal), dos azores o cierta cantidad que le pertenecía por merced real.

<sup>21</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCV], Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos [F], Caja 0778.0002, pleito de Francisco Bernaldo de Quirós en 1571/72 con Antonio de Mogrovejo, de Valladolid, sobre pago a Francisco Bernaldo de Quirós, señor de la casa y mayorazgo de Quirós, de los

día documentos localizados en el Archivo General de Simancas<sup>22</sup>, y además están aquellos descubiertos casualmente en el transcurso del análisis sobre un proceso inquisitorial y por tanto conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición<sup>23</sup>. El grueso del presente artículo se basa especialmente en estos casos desarrollados en el marco cronológico del siglo XVI. Todos los casos encontrados han sido analizados en profundidad y serán tratados con atención posteriormente, dadas las novedades y matices que aportan para la comprensión de las motivaciones que impulsaban la codicia de azores y halcones en la época.

Como ya se apuntaba, parece que el interés por las aves desciende al discurrir el tiempo y, naturalmente descienden sus referencias. Así, para el siglo XVIII más que conflictos que afecten directamente a las rapaces, se dan conflictos que envuelven al Servicio de la Real Volatería, aún existente en la época aunque de forma honorífica, por sus no siempre respetados privilegios y exenciones<sup>24</sup>.

## 2. Comprender la codicia: la importancia de las aves de volatería

Para comprender los móviles de los hurtos, robos, apropiaciones y conflictos en torno a la propiedad de azores y halcones en el Antiguo Régimen, no resulta baladí realizar una síntesis de los muchos ámbitos en que estas aves eran relevantes. Se constata la convivencia de los seres humanos con aves utilizadas en la cetrería desde el Neolítico, unidos por una relación de reciprocidad en torno a la caza. Con el tiempo, las actividades cinegéticas con acompañamiento de aves serían cada vez más exclusi-

---

12.000 maravedíes que le costaron 4 halcones que Antonio de Mogrovejo le mandó comprar, más los gastos ocasionados para su adquisición. ARCV, Pl. Civiles, Fernando Alonso (F), Caja 3395.0003, pleito de Gonzalo Muñiz de Quirós, fiador de Gutierre de Mier, vecino del concejo de Lena (Asturias), con Urbano de Huergo, vecino de Oviedo (Asturias), sobre el robo de 3 azores, en 1564. ARCV, Pl. Civiles, Pérez Alonso (F), Caja 3792.0004, pleito en 1569/70 de Bernardino de Villapadierna de León, con Bernardino Quiñones, de Santibáñez (León), sobre petición de Bernardino Villapadierna, señor de Zalamilla, para que Bernardino de Quiñones le devuelva el azor que él dejó a Luis Gutiérrez para que lo cebase y que estaba en su poder. ARCV, Pl. Civiles, Fernando Alonso (F), Caja 3354.0004, pleito de Alonso del Río, vecino de Soria, con Francisco García, vecino de Tordesillas (Valladolid), en 1593, sobre el precio en que ha de valorarse un azor que había matado.

<sup>22</sup> Mencionados en el artículo de URÍA MAQUA, Juan, «Enfrentamientos por los derechos a unos halcones que criaban en el Castro de Ballota (Llanes) a principios del s. XVI», *Asturiensia medievalia*, n° 8 (1995-1996), pp. 381-392 y pp. 123-128. AGS, RGS, en Valladolid en 1513, provisión de la reina Juana al corregidor del Principado de Asturias porque los Estrada toman halcones de términos concejiles de Llanes. Otra provisión, AGS, RGS, en Burgos en 1515, por derechos de propiedad de halcones de Castro la Ballona para Fernando el Católico. Los hidalgos de la casa de Noriega dicen que tienen derecho a la mitad de las aves por sentencia.

<sup>23</sup> AHN, Inquisición, Sig. 2126, Exp. 1, en Valladolid en 1575, y Exp. 5, en 1560.

<sup>24</sup> AHN, Consejo de Castilla, CONSEJOS, 27721, Exp. 31726/1727, un pleito sin sentencia que atañe al servicio real de volatería y se dio entre el estado de hijosdalgos de la villa de Borox (Toledo) y el estado general de la misma sobre la inclusión del primero en el repartimiento para la asistencia y servicio de la real volatería a cuya obligación se halla sujeta la mencionada villa. AHN, Consejo de Castilla, CONSEJOS, 31710, Exp. 181704/1705, pleito en Vicálvaro (Madrid) contra Miguel de Moya, mancebo de la volatería de S. M., sobre exenciones.



vas de un sector privilegiado de la sociedad, pudiendo ser localizada su práctica en los cinco continentes<sup>25</sup>. En la Península Ibérica se dio una confluencia interesante entre la modalidad de bajo vuelo introducida por pueblos germánicos por un lado, empleando azores, rapaces de vuelo rápido que atrapan sus presas con las garras; y posteriormente, gracias al contacto con la cultura Islámica, la llamada *altanería*, en la que las presas eran matadas a golpe de pico y se empleaban preferentemente halcones peregrinos, provistos de la característica caperuza para cegarlos en reposo<sup>26</sup>.

En épocas pasadas las actividades cinegéticas ayudaron a completar la dieta pero sobre todo, contribuyeron a establecer y consolidar redes de relaciones, sobre todo entre aquellos para los que la caza constituía una actividad ante todo social, llevada a cabo por y para privilegiados. La caza de venados y jabalíes fue una de las actividades más restringidas para ese reducido grupo de personas, pero aún más lo fue la caza de presas menores como perdices, conejos y hurones haciendo uso de aves rapaces entrenadas. Para entender esta exclusividad hay que tener en cuenta primero el precio de las aves, así como los costos de manutención y entrenamiento, además de los problemas de salud que presentan sobre todo en cautividad y, en general, su extrema mortalidad. Por otro lado, las presas conseguidas nunca serían lo suficientemente abundantes como para componer un festín por sí mismas, por lo que la finalidad de la práctica era principalmente su desempeño en sí mismo, congregando a grupos de privilegiados acompañados de cortejos, para gozar del espectáculo de la cetrería. Otro aspecto importante es que, dentro de las modalidades de caza existentes, la de la cetrería sería una de las más sociales al ser aquella en la que más se daba la participación de mujeres<sup>27</sup>.

Nobles damas, no sólo podían acompañar a los hombres, también practicaban el arte juntas en grupos femeninos. En Inglaterra los obispos llamaban la atención a las

---

<sup>25</sup> Para un acercamiento general a la par que completo ha sido muy estimable la consulta de la información que ofrece en la red el AIC, dentro de un proyecto de investigación de la Universidad de Valladolid: [www.aic.uva.es](http://www.aic.uva.es) Sin lugar a dudas el lugar en el que hoy día más información puede encontrarse sobre la historia de la cetrería y en castellano.

<sup>26</sup> Las excavaciones llevadas a cabo en el campo arqueológico de Mértola (Portugal), de época pre-islámica, han despejado toda duda sobre la existencia de la práctica de la cetrería anterior a la llegada del Islam a la Península Ibérica, como muestra un mosaico en el que aparece entre otras muchas prácticas cinegéticas. BORD, Lucien-Jean, y MUG, Jean-Pierre, *La Chasse au Moyen Âge*, Gerfaut, Paris, 2008, p. 253, se comentan varias tipologías de halcones y azores según el modo en que cazan (con el pico halcones, con las garras azores, etc.).

<sup>27</sup> BORD y MUG, *Op. cit.* p. 53, así lo muestran a través la imaginería aristocrática de los siglos XII al XV, en que son habituales las escenas en que aparecen halcones, como demuestran mediante del recurso a la iconografía y la literatura cortesana (p. 250 afirman los autores que en la segunda mitad del siglo XII y XIII el arte del vuelo aparece cada vez más unido al amor cortés), que afirman está plagada de alusiones a este tipo de caza, sobre todo en el ámbito señorial, como parte integral de la vida cotidiana expresada en imágenes y esculturas. Cabe destacar además que estas representaciones muestran habitualmente a damas nobles portando un halcón sobre el puño y que por lo general no aparece gente humilde. Respecto a la incidencia de la práctica sobre miembros de la Iglesia, hablan de dos concilios que trataron de legislar la participación del clero en la caza, atestiguando que solían poseer tanto perros como halcones (p. 84).

monjas por llevar pájaros a la iglesia interrumpiendo los servicios<sup>28</sup>. Ana Bolena, Isabel I de Inglaterra, María Estuardo..., y aún Catalina la Grande son algunas de las insignes que dispensaban cuidados a sus aves; mientras Leonor de Aquitania, María de Aragón, Yolande de Flandre,... gustaron también de ser representadas con ellas. De la relación de las féminas con la cetrería dan muestra imágenes como el mes de agosto de *Las Muy Ricas Horas del Duque de Berry* (1412-1416), en el Codex Manesse de Werner Von Teufen (1300-1340), en el detalle de tres mujeres en el *Romance de Alejandro el grande*, de Jehan de Grise (1344), en el tapiz *Gusto* del conjunto de *La Dama y el Unicornio* (fines s. XV), en las damas de los meses de julio y agosto del *Ciclo dei mesi* de Maestro Wenceslao en el Castillo del Buonconsiglio (1400), y como puede verse en la Mergullia Dotata mostrada en la obra de Giovanni Boccaccio en *De claris mulieribus* (1374).

De este modo, el cuidado de las aves utilizadas en la cetrería, daba ocasión para el desarrollo del amor cortés, representado en manuscritos, frescos, relieves de iglesias (como la escena repetida en otros lugares de San Pedro de Villanueva, Asturias), así como en obras literarias, como la escena en que se produce el encuentro entre los protagonistas de *La Celestina* (1499)<sup>29</sup>. Pero la función de la cetrería no se limitaba sólo a posibilidades sociales y cortesanas. Entregados como presentes expresaban amistad y lealtad en los juegos de diplomacia y el papel de los pájaros suponía una parte indispensable de la identidad de un modelo de hombres, los caballeros, hasta el punto de que la práctica de la caza de volatería tenía un papel fundamental en su formación como bellatores. No es que el caballero se identificase simbólicamente con las aves, es que llegaba a serlo gracias a ellas, junto con otros indispensables tales que el caballo y la espada entre otros.

Como comenta José M. Fradejas Rueda<sup>30</sup>, «*La cetrería fue un deporte, por emplear un término actual, que era básico en la educación de todo caballero medieval. Todas las obras medievales tratan de la educación de los caballeros, nobles y príncipes hablan del papel fundamental que juega la caza en su educación. Para el Príncipe don Juan Manuel, según nos cuenta en su*

---

<sup>28</sup> SALZMAN, Louis, «Houses of Benedictine nuns: Abbey of Chatteris», *A History of the County of Cambridge and the Isle of Ely*, vol. 2, Cambridge, 1948, pp. 220-223, URL: <http://www.british-history.ac.uk/report.aspx?compid=39997> University of London & Parliament Trust. Fecha de acceso 18-12-2013. Así (según Ely Epis. Reg. Lisle, fol. 47v.) en 1345 se ven los esfuerzos por llevar de forma estricta la vida en las abadías, tanto en asuntos que afectaban a temas financieros, como los esfuerzos por mantener a perros, halcones y pequeños pájaros, si no fuera del claustro, al menos fuera del coro mientras durase el servicio.

<sup>29</sup> AIC, *Op. cit.*, Como ejemplo ilustrativo, al tratar la historia de la cetrería, el filólogo Fradejas Rueda menta la conocida escena en que se conocen Calisto y Melibea.

<sup>30</sup> AIC, *Op. cit.*, El profesor Fradejas deja constancia de las palabras de Juan Manuel en el *Libro de los estados* (1327-32), cuando habla de la educación impartida a los nobles desde la más tierna infancia, pues «*si fuere de hedat que pueda andar a cavallo e sofrir la fortaleça del tiempo, non debe dexar por fuerte tiempo que faga, de ir a caça en cavallo [...] et quando andudiere a caça, debe traer en la mano derecha lança o ascoña o otra vara; et en la isqueirda debe traer un açor o un falcón. Et esto debe fazer por acostumar los braços: el derecho, para saber ferir con él, et el isqueirdo, ara usar el escudo con que se defienda [...] et debe poner espuelas al cavallo, a vezes por lugares fuerte, et a vezes por llanos, por que pierda el miedo de los grandes saltos et de los lugares fuertes et sea mejor cabalgante*».

*Libro de los estados*<sup>31</sup>, era tan importante como las lecciones de gramática [...]», expresando la común idea de la época según la cual, la práctica de la cetrería ayudaba a formar futuros caballeros, diestros en las artes de la guerra, si tan pronto como los niños montaban a caballo, se acostumbraban a llevar una lanza en la mano derecha y un azor o halcón sobre el brazo izquierdo, acostumbrando así el cuerpo a temprar el escudo en la batalla. Por su parte, autores como Pablo Orduna Portús, no dudan en afirmar que «realmente no existió un corte radical entre la Edad Media y el Renacimiento», especialmente en lo que respecta a la educación<sup>32</sup>. Es más, mencionando la obra de Vicente Espinel, *Vida del escudero Marcos de Obregón* (1618), por lo que respecta a la educación de los pequeños futuros caballeros, se dice que ha de ser como la de los halcones<sup>33</sup>.

Por otro lado, en la Edad Media, las aves de cetrería ostentaron un carácter místico, atribuyendo a éstas cualidades que difícilmente se encuentran al hablar de otros animales. Así lo expresa el madrigal de Jacopo da Bologna, «Aquila altera», del *Codex Faenza* (s. XIV), cuando habla de las águilas como criaturas gentiles, animales dignos, pájaros de Dios y símbolos de justicia. El misticismo que acercaba las rapaces a lo divino se expresaba aún entrada la Edad Moderna, como ejemplifica José Manuel Fradejas Rueda<sup>34</sup>, a través de la primera edición de *El Ingenioso Hidalgo Don Quixote de La Mancha* (1605), apareciendo en su portada un halcón con caperuza y la expresión *post tenebras spero lucem*, tras las tinieblas, espero la luz.

Las aves de las que aquí se trata, como se ve, formaban una parte importante de la vida cotidiana de los grupos privilegiados y estaban muy asociadas a los ideales de la caballería. Generalmente se sitúa su época dorada en la Edad Media, pero siguen encontrándose en la edad siguiente, así en el siglo XVI se constata su consideración como bienes codiciados y por ello objeto de disputas y litigios. Cabe preguntarse entonces por el significado de esta pervivencia y, posteriormente, de su decadencia. Llama la atención, además, lo poco que se ha tratado el tema por los modernistas a la hora de estudiar a la sociedad del Antiguo Régimen, como si con el cambio de era las mentalidades hubiesen cambiado radicalmente. En cuanto a su progresivo desuso, puede señalarse por el momento la relación que pudiera existir con el cambio del sistema de gobierno, más centralizado y apoyado sobre pilares en los que la administración cada vez tiene un papel más importante. Además, los nuevos escenarios bélicos y sobre todo las tácticas e instrumentos de guerra, con un cada vez mayor protagonismo de las armas de fuego, su aplicación en la caza y, en definitiva, la adaptación de la nobleza a las nuevas exigencias del poder, desencadenaron nuevas formas de expresión y legitimación del mismo así como nuevos modelos de conducta entre los privilegiados.

La documentación encontrada para el siglo XVI puede prestarse a generalización, aunque con cierto peligro debido a la escasez de noticias, sin embargo son de reseñar las frecuentes referencias a personas y lugares de Asturias y León, como tierras en las

<sup>31</sup> Escrita entre 1327 y 1332, es una obra inspirada en buena parte en Platón y que toma como base la historia oriental *Barlaam y Josafat*, que se hizo muy popular en Europa en su versión cristianizada.

<sup>32</sup> ORDUNA PORTÚS, Pablo, «La educación de la nobleza navarra durante la modernidad», *Studia historica, Historia Moderna*, n° 31 (2009), pp. 201-232, p. 202.

<sup>33</sup> ORDUNA, *Op. cit.* p. 207, sobre todo en lo que respecta a la libertad, pureza de aires, actividad y elevados valores.

<sup>34</sup> AIC, *Op. cit.*

que destaca la cría de azores, mientras que las alusiones a ciudades castellanas tales como Valladolid y Salamanca, salen a relucir cuando se trata de su demanda, pues en ellas se sitúan los ricos hombres y caballeros que pagaban bien por las aves según muestran los documentos manejados.

La importancia de la cría de azores aún a fines del siglo XVI en la costa y bosques de Asturias, así como en la montaña leonesa, puede responder a la prolongación de una larga tradición favorecida por las características geográficas y medioambientales de esas tierras, pero también podría corresponderse con razones de tipo social y cultural, por ser zonas periféricas, mal comunicadas, relativamente aisladas de la administración central, en las que los poderosos locales se hacen fuertes y donde incluso las relaciones con la administración territorial presentan deficiencias, pudiendo encontrar en ocasiones una suerte de pequeños *pseudofeudos*<sup>35</sup>. De hecho se constata cómo a fines del siglo XVI en zonas de la Cordillera Cantábrica las torres de origen medieval continúan vigorosas, conviviendo junto otras expresiones de poder “tradicional”, y no sólo eso, sino que además por entonces otras nuevas se levantan haciendo caso omiso a prohibiciones anteriores<sup>36</sup>. Por ello es de resaltar la existencia de un grupo de nobles, en su mayoría de bajo rango, que comenzó a servirse de los nuevos aparatos de gobierno para ejercer el poder en sus áreas de influencia, casi siempre de alcance local, y que al mismo tiempo continuaron identificándose con las tradiciones nobiliarias anteriores, expresando su nobleza mediante símbolos, acciones y rituales que les permitían decir no sólo que eran nobles, sino que se portaban como tales. Es en este marco cultural, social, gubernativo y medioambiental en el que se dan los conflictos en torno a la propiedad de aves de cetrería en momentos tan tardíos.

### 3. Los privilegios del bien. El bien de los privilegiados

Halcones, azores y demás pájaros de su clase, bienes codiciados de la época, fueron objeto de trato privilegiado al tiempo que transmitieron privilegios a quienes se hacían cargo de ellos, sin olvidar que además, quienes los poseían eran personas privilegiadas por estamento, por lo que los distintos privilegios, su origen y alcance tendían a confundirse. Esto explica en parte el por qué de la codicia de las aves, pues si bien la explotación de las mismas en determinados territorios eran parte de una merced con la que un monarca premiaba los servicios de sus leales, también podía ocurrir que aquellos que quisieran aparecer como personas sobresalientes, procediesen a explotar, a veces por usurpación, las *azoreñas*, lugares en los que se encontraban los nidos, reclamando privilegios sobre las aves y, por extensión sobre el territorio, como personas privilegiadas.

La importancia de las aves quedó reflejada al expresar la gravedad de su daño y la violación de su propiedad. Aunque lejanas en el tiempo, experiencias recogidas por

---

<sup>35</sup> Sobre el tema resulta interesante conocer el debate desarrollado en torno al llamado «feudalismo bastardo», CROUCH, David, y CARPENTER, David, «Bastard Feudalism Revised», *Past and Present*, n° 131 (1991), pp. 165-189.

<sup>36</sup> GUILARTE, Alfonso Marí, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1988, pp. 183-189.

José M. Fradejas Rueda en *Historia de la Cetrería* dan cuenta de la seriedad de los delitos al poner el acento sobre leyes y castigos<sup>37</sup>. Así el autor explica que «en el *Fuero viejo de Castilla* se cuenta una fazaña en la que un hombre mató un azor que le robó una gallina, y le costó a él la vida»<sup>38</sup>. También llevadas al extremo, las leyes burgundias dan muestra de dureza cuando se dice que aquel que roba un azor debe alimentar a éste con seis onzas de su propia carne, castigo al que por cierto Shakespeare parecía hacerse eco en *El mercader de Venecia* (1596-98), pero por asuntos de deudas.

En el siglo XVI en la *Novísima Recopilación* se expresan privilegios de exención de impuestos como la alcabala para las aves de caza en cuanto bienes de compra y venta, situándolos en el conjunto de bienes especiales tales que el pan cocido pero también caballos de silla, libros de latín o romance, armas, bienes muebles y raíces, etc.<sup>39</sup>. Pero las rapaces también pudieron constituir formas de tributación en sí mismas, como el pago anual de Mulay Hasan a Carlos V (I) de 6.000 ducados, 12 halcones y 6 caballos moros<sup>40</sup>, o también la entrega al emperador de un halcón maltés al año por parte de la Orden de San Juan de Jerusalén por la soberanía de Malta<sup>41</sup>.

La situación del *Gremio de Halconeros de la Real Caza de Volatería* expresa también bien la idea sobre la confluencia y, a veces confusión, de los privilegios que parecían extenderse de las aves de caza a quienes se hacían cargo de ellas, por ser al tiempo tan importantes en la formación de la identidad de los privilegiados. Relanzado en el 2001, se ha fijado el origen del gremio en el siglo XI, durante el reinado de Alfonso X, constatando la existencia de ciertos privilegios de sus miembros al menos desde que Enrique III de Castilla se los otorgara en 1397 hasta la desaparición del gremio, en 1748<sup>42</sup>. Los halconeros miembros debían cumplir con ciertas obligaciones pero en contrapartida disfrutaban de una serie de ventajas (permiso para llevar armas en la Villa

---

<sup>37</sup> AIC, *Op. cit.*

<sup>38</sup> AIC, *Op. cit.* Fradejas transcribe el fragmento del *Fuero Viejo de Castilla* (1248, 1356): «Esto es por fasan-  
nia de don Diago Lopes de Faro: andauva a caçar en Bilforado e un astor en Varrio de Vinna tomo vna gallina. Et  
vino el gascon e mato el astor, e mandol' don Diago prender et asparle en un madero; e pusieron le al sol aspado e  
que souyesse y fasta que muriesse».

<sup>39</sup> *Novísima Recopilación*. Tomo V. Ley XX. P. 54. «Azores y falcones no pagan alcabala, ni otras aves de caza.  
(Ni pan cocido, caballos, mulas, muchos de silla... libros de latín o romances escritos de mano o molde, ni cosas de  
casamientos, bienes muebles o raíces, de difuntos, armas ofensivas o defensivas».

<sup>40</sup> VARIALE, Gennaro, «Un juicio de frontera: el caso de Francisco de Tovar, alcalde de la Goleta», *Actas  
de la XI Reunión Científica de la FEHM*, JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, y LOZANO NAVARRO,  
Julián (eds.), (CD) Universidad de Granada, Granada, 2012, (pp. 1224-1235), p. 1225, mentando el docu-  
mento AGS, Estado, Costas de África y Levante, leg. 463 de 1536.

<sup>41</sup> Existe una obra colectiva y de escasa difusión centrada en la materia, ALVAR, Alfredo, y RUIZ, José  
Ignacio, Túnez, 1535. *Halcones y halconeros en la Diplomacia de la Monarquía española*, editada por el Gremio  
de Halconeros del Reino de España y Euroconsulting, Madrid, 2010.

<sup>42</sup> Según la información extraída del artículo del historiador, RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juan  
Pedro, «Carabanchel, los Halconeros y la Orden de Malta», en la sección Historia de Madrid de  
www.nuevatribuna.es, (16-06-2010), el mayor responsable tanto del estudio del gremio como de su  
relanzamiento ha sido Antonio de Castro, actual Halconero Mayor, quien descubrió el documento de  
1478 en el que Fernando el Católico menciona que su fundación fue en el 1188 por Alfonso X, sien-  
do fijado en los Carabancheles, los cuales disfrutaron así de una serie de privilegios. [http://www.nue-  
vatribuna.es/articulo/cultura-y-oicio/carabanchel-los-halconeros-y-la-orden-de-  
malta/2010061612010023206.html](http://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura-y-oicio/carabanchel-los-halconeros-y-la-orden-de-malta/2010061612010023206.html)

y Corte, acceso a pensión para sus huérfanos y viudas o en su retiro, disfrute de una justicia particular, exención de impuestos y, alojamiento y sustento durante el ejercicio de sus actividades como cetreros).

Al tratar la documentación manejada para el presente estudio se ha aludido ya a alguno de los privilegios a los que se ha hecho referencia en este apartado. Huelga decir que quienes usurpaban la propiedad de azores, halcones y similares, podían conocer estos privilegios y hacer uso de ellos para allanar el camino y salirse con la suya. Lo hizo así Gutierre de Mier, cazador al cuidado de los azores de Urbano de Huergo, que en 1564 aprovechó la ausencia de éste de la ciudad de Oviedo para dirigirse a Salamanca, donde un caballero interesado en las aves había ofrecido por ellas hasta 50 ducados por un azor prima<sup>43</sup>. En su largo camino, desviándose además del camino real, el cuidador-ladrón no dudó en presentarse en importantes casas nobles pidiendo alojamiento y sustento en calidad de cetrero de Urbano de Huergo, como se presentó en La Torre de Barrio, en Babia de Yuso (León), casa de Don Pero Argüelles, quien se hizo cargo de la estancia de azores y cetrero a su costa. De este modo, en su huida, Gutierre de Mier no recibió un simple asilo, pues llevando aves de tal valor tenía garantizado dormir caliente, junto a la chimenea, y comer lo mismo que los animales que cuidaba, carne. Sucediendo que de haber llevado otro animal, siquiera un valioso caballo, el cuidador no hubiese tenido garantizado tan buen trato.

Si se tiene en cuenta el valor económico de los azores, a juzgar por las cantidades extraídas de la documentación analizada, no es de extrañar la codicia que despertaban, alcanzando precios que van más allá de lo que seguramente cabría imaginar, como se puede ver a través de las estimaciones de la siguiente tabla. Cabe decir que los precios mostrados presentan de manera sucinta distintos precios, pudiendo precisar muy poco el tipo (*torçuelos, bornís,...*), si se trata de *pollos*, aves mudadas, machos o hembras (*primas*, más valoradas por ser más dóciles y de mayor envergadura), etc., información determinante para matizar precios<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> ARCV, Pl. Civiles Fernando Alonso (F). Caja 3395.0003 Pleito de Gonzalo Muñiz de Quirós, fiador de Gutierre de Mier, vecino del concejo de Lena (Asturias), con Urbano de Huergo, vecino de Oviedo (Asturias), sobre el robo de tres azores (1564).

<sup>44</sup> BORD y MUG: *Op. Cit.*, p. 252, los autores comparan el precio de libros y halcones, afirmado que hacían falta de media de 8 a 12 libros por un halcón ordinario y de 10 a 15 por un gerifálde. Además destacan lo difícil que era procurarse de halcones y cómo en los bosques señoriales se procedía al control de los nidos, pues sus dueños «se reservaban celosamente los derechos de captura».

VALOR ECONÓMICO DE LOS AZORES			
Base para la estimación <sup>45</sup> : 1 ducado=11 reales y 1 maravedí 1 real=34 maravedíes 1 ducado=375 maravedíes (Ducado, valor únicamente contable)			
1564 ARCV. Pl. Civiles, Fernando Alonso (F) Caja 3395.0003	16 ducs., por una prima y dos torquelos.	6.000 mrs.	Uno solo 2.000 mrs.
1560 (1579) AHN. Inquisición, sig. 2126, expediente. 5	Venta: 4 ducs. / 2 Deuda: 24 Ducs. /3 Trueque: 2 bueyes /3 (pollos o azorillos)	1.500 mrs. 9.000 mrs.	750 mrs. 3.000 mrs.
1569/1570 ARCV. Pl. Civiles. Pérez Alonso (F). Caja. 3792.0004	“ni por 200 ni por 500” (prima mudada que caza una docena de perdices al día)	75.000 mrs., ni 187.500 mrs.	75.000 mrs. 187.500 mrs.
1571/1572 ARCV. Pl. Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 0778.0002	Una prima y dos bornis torquelos. 12.000 mrs., por 3. Pena: 9.000 mrs.	12.000 mrs. / 3 Trueque: 2 por un novillo para toro valorados en 12 ducados	4.000 mrs.
1575 (1579) AHN. Inquisición, sig. 2126, expediente 1	Venta: 6 ducs. /2 Paga: 4 ducs. /2 Deuda: 18 ducs.	2.250 mrs. /2 1.500 mrs. /2 6.800 mrs (valor 7.500)	1.125 mrs 750 mrs. 3.400 mrs.
1593 ARCV. Pl. Civiles. Fernando Alonso (F). Caja 3354.0004	Valor: 100 ducados Pena: 50-40 ducs	37.500 mrs 18.500-15.00 mr	37.500 mrs 18.500-15.000

Como se aprecia, existe una gran disparidad de precios entre los distintos casos estudiados, e incluso pueden encontrarse diferencias reseñables dentro de un mismo caso por ejemplo, entre el valor monetario que algunos ladrones atribuyen a los azores y el que otorgan los dueños. Aun así, la mayor parte de los precios estimados son considerablemente elevados, tanto que no es de extrañar que determinados tributos y formas de patrimonio, como dotes, tal vez pudieron adoptar la forma de aves de cetrería tal como se ha visto para los casos de Túnez, Malta, Miranda del Duero y Bragança por ejemplo. Pero de entre los casos aquí analizados, llaman la atención dos situados en Asturias, en los que destaca el escaso valor que primeramente se atribuye a los azores, habiendo una diferencia abismal con la valoración de Benardino Quiñones de Santibáñez, quien afirma que el azor que retiene y es de Benardino de Villapadierna, no lo piensa devolver ni por 500 ducados, siendo capaz de soportar el arresto con tal de no perder el pájaro que se le reclama (1569-1570)<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> VENTURA, Jordi, «Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el católico», *Medievalia*, IV n° 10 (1992), pp. 495-514 (ejemplar de estudios dedicados al Profesor Frederic Udina i Martorell).

<sup>46</sup> ARCV, Pl. Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 3792.0004. Pleito de Benardino de Villapadierna, de León, con Benardino Quiñones, de Santibáñez (León), sobre petición de Benardino Villapadierna, señor de Zalamilla, para que Bernardino de Quiñones le devuelva el azor que él dejó a Luis Gutiérrez para que lo cebase y estaba en su poder.

Azores y halcones eran aún en el siglo XVI regalos estimados entre poderosos y expresión de amistad *inter pares*. El azor por el que Benardino de Villapadierna disputó ante la Chancillería de Valladolid con su homónimo Quiñones, había sido enviado como presente por un tal Soto, canónigo de Santiago y tío de doña María de Atienza, su mujer. Por otro lado, de Benardino Quiñones de Santibáñez podía decirse que «*ha sido y es caballero muy honrado y persona muy acreditada y querido de grandes señores y personas, que tiene vasallos y mucha renta y suele dar azores y halcones, caballos, perros, vestidos y dineros a gentes de calidad*», llegando a enviar hasta un falcón por valor de 100 ducados. Todo esto se daba «*a gente de gracia sin llevar interés ninguno por ser noble*»<sup>47</sup>.

Sin embargo, pese a lopreciado de estos bienes y presentes, el valor añadido que suponían los cuidados y atenciones que precisaban suponían una enorme carga que no todos estaban dispuestos a correr y que además, no siempre se tenían en consideración. Por ello no es de extrañar que el propio Villapadierna se deshiciese del pájaro casi en cuanto lo hubo recibido y lo hiciese llegar al convento en el que estaba su hermana María de Sarmiento, para que con la ayuda de la abadesa de Santa María la Real de Gradefes, hermana de Benardino de Quiñones, y un clérigo, Luis Gutiérrez, cebasen y criasen al azor. Este recurso no debe extrañar ya que, la insistencia con la que se tratan de limitar prácticas venatorias al clero son el reflejo de cuán comunes podían llegar a ser<sup>48</sup>. Al parecer Villapadierna «*envió muchas cartas a su hermana canóniga para saber si el azor estaba cebado y la monja le escribía a veces cartas en que decía que no quería crianza ninguna*»<sup>49</sup>, por su parte, el clérigo, al no poder mantenerlo, pidió ayuda a Benardino Quiñones, quien accedió por «*caballerosidad imperativa*» pero al cabo de un tiempo, sintiendo en exceso la carga, lo devolvió a su dueño, quien a su vez, al ver a la prima aún sin criar y diciendo que «*no valía nada*», la devolvió de nuevo al clérigo, quien finalmente la regaló a Antonio, hijo del Quiñones. Fue entonces, cuando los Quiñones lo supieron como posesión suya, cuando no escatimaron en riquezas y energías para sacar el pájaro adelante, contratando halconeros para su cuidado, entrenando día tras día y pese a la dureza del invierno, perdiendo, según expresaron los Quiñones, hacienda, perros, caballos y amigos, en las cacerías precisas para alimentar y entrenar el ave. Así llegó a ser un ejemplar admirado del que se decía que cazaba hasta una docena de perdices al día, y fue entonces cuando Villapadierna denunció el robo y exigió que le fuese devuelto. Finalmente se enfrentaron ante la Chancillería de Valladolid los dos

<sup>47</sup> ARCV, Pl. Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 3792.0004. Según el testigo Julián de Mediavilla.

<sup>48</sup> TUERO BERTRAND, Francisco, «Caza», *Diccionario de Derecho Consuetudinario e Instituciones y Usos Tradicionales de Asturias*, TREA, Gijón, 1997, p. 32, «*Los mismos monjes de Corias, contraviniendo su regla, se entregaban a las prácticas cinegéticas, que les proporcionaban carne y pieles, por las tierras de los contornos, lo que motivó que el obispo ovetense don Gutierre dictase en 1380 una disposición prohibiéndoles que criasen aves de caza y podencos «ni vayan ellos de caza*». Esto sería en concordancia con las leyes de *Partidas* (Partida I, Título VI, Ley XLVII), de las que antes se hablaba. En lo que respecta al monasterio de Corias, los azores estuvieron presentes en algunas de las transacciones más importantes, «*cuando Piniolo adquirió una heredad en Corias que había sido del conde Rodrigo Díaz, dió a éste además de otra heredad un perro sabueso y un axor*», y también pagó con un perro sabueso y un azor la compra de una villa en Sangoñedo, como se explica en GARCÍA GARCÍA, María Elida, San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X–XVI), Universidad de Oviedo, Oviedo, 1980, pp. 67 y 59. Los monjes disfrutaban además de cotos de los que obtenían beneficios.

<sup>49</sup> ARCV, Pl. Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 3792.0004, fol. no núm. Según el testigo y clérigo Alonso Zancado.



Benardinos, Villapadierna y Quiñones, al tiempo que Antonio, hijo del segundo, se fugaba con la prima que Villapadierna nunca jamás vio. Por su parte, Benardino Quiñones prosiguió su obcecamiento, soportó el arresto que se le impuso y por fin pudo seguir disfrutando del espectáculo del azor.

Otro caso del siglo XVI en que se da cuenta del valor económico de un azor se da en Soria (1593), cuando se valora un ave matada accidentalmente en más de 100 ducados, que tras apelar en la Chancillería de Valladolid se paga en 40<sup>50</sup>. Sobre la escasa consideración del coste añadido de los azores da cuenta el caso de Antonio de Mogrovejo, de Valladolid, quien fue acusado de robo por el mayorazgo Francisco Bernaldo de Quirós, al negarse a pagar la cantidad que se le pedía por unos azores que se le habían enviado desde Asturias en 1569. El año anterior Mogrovejo había escrito al Bernaldo de Quirós, pariente suyo que solía pasar temporadas en Valladolid por negocios, para que le comprase en el principado 4 o 5 halcones *bornís* y que a su costa los enviase a la ciudad castellana. Debido a su escasez y poca disposición a la venta de las aves, el noble asturiano tuvo una tarea difícil y no escatimó esfuerzos pagando a hombres que se dispersaron por Asturias en su busca durante 8 días, pagando por día 6 reales. Finalmente consiguió 3, un *torçuelo borní* en La Rebollada (Laviana), y una *prima* y otro *torçuelo* en Oviedo trocados al licenciado Bueras por 2 novillos valorados en 12 ducados. Se estimó que el valor de cada uno en 4.000 maravedís. Pero tras 15 días cuidándolos en su casa, la *prima* murió, lo que debió provocar la toma de consciencia sobre la delicadeza de los bienes que se manejaban y la urgencia de la transacción. De inmediato se envió a un cuidador y un sirviente con los dos *torçuelos* a Valladolid. Para el viaje de ida y vuelta se emplearon 12 días en total y por cada día se pagaron 8 reales a los que había que sumar gastos y costas de mantenimiento (3 reales diarios a la ida y 2 a la vuelta), por comer gallina, pollo, carnero, y por las molestias del cuidado ya que se había viajado incluso de noche. Cuando finalmente se entregaron en Valladolid, Mogrovejo no reconoció ni los gastos, ni el esfuerzo, ni el valor de las aves, diciendo que en Asturias había tantos halcones que no los estimaban, que los pájaros que le habían enviado eran pequeños y sin mudar, que no valían ni 4 reales en total y que el mensajero no había ido a Valladolid a propósito, sino a otros negocios. Lo curioso es que a pesar de sus quejas, Mogrovejo ni devolvió las aves ni se deshizo de ellas, sino que las crió y entrenó, con los gastos que ello conllevaba, por lo que debía conocer perfectamente su valor y en consecuencia, fue condenado a pagar 9.000 maravedís.

Con Asturias están también relacionados otros casos que resultan particularmente ilustrativos. Dos de ellos han sido estudiados hace años por Juan Uría Maqua en torno a disputas entre nobles y el concejo de Llanes por la posesión de los azores situados en sus términos<sup>51</sup>.

De acuerdo con la mentalidad según la cual los nobles tenían que parecer y actuar como tales, no podía faltar quien aparentara nobleza para tratar de alcanzarla, de igual

<sup>50</sup> ARCV, Pl. Civiles, N°9. F.Alonso. C- 3354-4, en Soria (1593-1594), el pleito de Alonso del Río con Andrés Pérez curador de Francisco García el mozo.

<sup>51</sup> URÍA MAQUA, Juan, *Op. cit.*

modo en que el usurpador de privilegios pretendía aparentar tener derecho a ellos. En este marco ideológico se pueden comprender los casos a los que Uría Maqua alude, quien cita la provisión dirigida en 1513 por la reina Doña Juana al corregidor del Principado, «para que pusiese remedio a los agravios inferidos a los vecinos de la villa de Llanes por Fernando de Estrada y otros caballeros principales, los cuales [...] entraban en los términos jurisdiccionales de la puebla y concejo tomando por la fuerza ciertas crías de halcones que anidaban en dichos términos y que eran propiedad de los llaniscos». En otra provisión de 1515 de la reina doña Juana para que el corregidor del Principado administre justicia, se da cuenta de nuevos enfrentamientos

*«como consecuencia de los pretendidos derechos a la propiedad de los halcones que [...] se criaban en términos del concejo de Llanes. Del mismo se desprende que los vecinos de la villa habían tomado las crías de dichos halcones que anidaban en el castro de Ballota, peñón aislado por el mar muy próximo al puerto llanisco, para enviárselos al monarca Fernando el Católico, lo que así hicieron a través del corregidor del Principado. Ante aquel hecho consumado los hidalgos de la casa de Noriega que decían tener derecho a la mitad de las aves por cierta sentencia, reaccionaron tomando represalias contra los llaniscos, y aprovechándose de la circunstancia de que por sus términos jurisdiccionales [...] pasaba el camino que [...] de la Meseta, les salían al encuentro amenazándoles de muerte y hostigándoles con toda serie de acechanzas y desafíos [...]»<sup>52</sup>.*

Así, mientras algunos nobles se decían con derecho sobre los azores que se criaban ahí, los vecinos del concejo les acusaban de robo por ser suyas las aves. El mismo Maqua duda de que los privilegios a los que aluden los Noriega sean ciertos, pero tampoco los descarta. El problema radica en el valor de la explotación de azores en sí misma, además del valor de los ejemplares, esto es así porque podía dar pie a la reclamación de nuevos privilegios o, con el tiempo, la extensión de éstos al territorio de anidaje. Algo similar ocurrió en la zona Sur-Occidental de Asturias, donde la explotación de azores se interpreta como expresión de poder y su robo como desafío al mismo.

Los casos localizados en el siglo XVI en dicho punto del Principado, afectaban a territorio bajo la influencia de pujantes casas de la nobleza rural asturiana, tal que la de los Queipo de Llano, linaje del que se empieza a oír hablar a inicios del siglo y que especialmente desde fines del mismo sobresale como uno de los más poderosos de Asturias. El protagonismo que los Queipo de Llano fueron adquiriendo en centurias posteriores debe mucho a las conquistas del XVI, siglo especialmente pleitista, como ha señalado A. Faya<sup>53</sup>, por lo que el buen uso del recurso judicial parece haber sido una de las claves para entender su éxito, por cierto, a veces respaldado por dudosas razones. Así los Queipo de Llano fueron haciéndose con privilegios, capellanías y cargos municipales y, esto último especialmente en el concejo en el que poseían solar, en Cangas de Tineo, donde frecuentemente se enfrentaron con la otra casa pujante del lugar, la de los Omaña. Sin entrar en detalles sobre el motivo y desarrollo del ascenso al poder de los Queipo de Llano para afrontar directamente cuestiones que aquí con-

<sup>52</sup> URÍA MAQUA, Juan, *Op. cit.* pp. 124-125

<sup>53</sup> FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia, *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, KRK, Oviedo, 2007, p. 215

ciernen, cabe señalar que, aunque no constan ni están siempre debidamente justificados los motivos para la detentación de los privilegios que la casa defiende en los tribunales, parte de sus energías se centraron en señalar, reafirmar y mantener su monopolio sobre la explotación de azores en el bosque de Muniellos. Algunos litigios sobre el aprovechamiento del monte afectaron también a vecinos de concejos vecinos, como Ibias (1558), y las sentencias conseguidas señalaban que además del montazgo sobre los puercos, la prohibición de pastar y beber a ganados, talar y cazar sin licencia, se hacía otro tanto con los nidos de azores. Otros poderosos de la zona, los monjes del monasterio de Corias, también hacían valer derechos similares por el uso de sus montes, como por ejemplo 30 ducados por las *azoreras*<sup>54</sup>.

No hay constancia alguna de que los Queipo de Llano ni otras personas del lugar practicasen la cetrería, pero de lo que no cabe duda es que se defendía su propiedad con una fuerza que podría parecer desproporcionada y, los nidos de *azorillos* eran vigilados noche y día por guardianes contratados. Existen dos casos de robo muy bien documentados, el primero de ellos, en 1560, se produjo con una planificación escasa: una noche, la hermana de uno de los ladrones, Domingo de Folgueroa, se dedicó a «entretener» al vigilante, Juan de Pandiello, mientras se tomaban los *pollos* con un rudimentario artilugio consistente en un cesto atado a un palo con el que acceder a los nidos<sup>55</sup>. Al día siguiente, las pruebas de la fechoría eran evidentes, apareciendo el artilugio, los nidos vacíos y uno de los *pollos* muerto en el suelo. El vigilante sospechó de inmediato de Domingo de Folgueroa y así lo comunicó al hijo del mayorazgo de los Queipo de Llano, conocido como Juan *el mozo*, quien además por entonces tenía autoridad como juez ordinario de Cangas. Sirviéndose precisamente de su cargo, acompañado por el alguacil, un escribano y el vigilante, dio con el ladrón, lo llevó a un lugar yermo y despoblado y ahí lo sometió a tortura, llegando a estar a punto de ahorcarlo, hasta que confesó que había entregado los *azorillos* a otro vecino del concejo, Fernando de Combarro. Cuando acudieron a la casa de este último, los pájaros ya estaban muertos. Entonces, por orden de Juan Queipo de Llano el mozo, se apresó a Fernando junto con Domingo y llevados nuevamente a despoblado sufrieron palizas y amenazas de muerte hasta que aceptaron firmar un documento improvisado por el escribano, según el cual asumían una deuda de 24 ducados o 4 bueyes, pagando el triple del valor por el que se habían vendido los azores<sup>56</sup>.

La violencia del episodio fue conocida y comentada en el concejo, pero no amedrentó a quienes unos años más tarde, en 1575, repitieron la operación. Esta vez los ladrones fueron más discretos y en un principio los Queipo no tuvieron forma de saber de quiénes se trataba. El mayorazgo, Juan Queipo de Llano *el viejo*, consiguió al parecer que el obispo de Oviedo, Gonzalo de Solórzano, otorgase unas cartas de excomunión para los ladrones e hizo que se leyesen en las parroquias de Cangas. Aquí, el

<sup>54</sup> FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, RIDEA, Oviedo, 1992, pp. 176-178, sobre los derechos del monasterio.

<sup>55</sup> BORD, Lucien-Jean y MUG, Jean-Pierre, *Op. cit.*, p. 252, se comenta que de preferencia se capturaban halcones jóvenes, al ser más fácil de amaestrar, pero también se tomaban ya adultos. Siguiendo la obra de *Roy Mods* y de la *Royne Ratio*, explican tácticas para hacerlo con trampas y lazos, mediante poleas activadas por dos hombres, de forma que los halcones se encontraban apresados por las patas.

<sup>56</sup> AHN, Inquisición. 20126, exp. 5, f. 114Vº, ff. 22Vº-28. En el f. 12 se dice que 30 ducados.

recurso a la excomunión parece algo inaudito, sin embargo, ni uno solo de los testigos puso en duda su existencia ni su contenido. Sucedió también que en la parroquia de San Juan de Vega de Rengos, el párroco actuó de modo contrario al que cabría esperar y, para comprenderlo hay que tener en cuenta las características de la propia parroquia, el contexto de ascenso hegemónico de los Queipo de Llano, en pugna con otros poderosos de la zona, a la par que el descontento de los habitantes del concejo aumentaba, impotentes ante numerosos abusos, incluso ante los tribunales de justicia.

Durante todo el siglo XVI, fueron dudosos los derechos de patronato, presentación y yantar sobre San Juan de Vega de Rengos, y hubo pleitos por ello ante el obispado de Oviedo, afectando los conflictos a párrocos, monjes del cercano monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias, familias nobles y al mismo obispo. Parece que en origen los derechos sobre la iglesia habían pertenecido a tres familias nobles: los Canes, los Cullares y los Barriellas. Pero los desencuentros entre ellas fueron en *crescendo* hasta el punto que se dieron incluso muertes durante la disputa por el nombramiento de un párroco. Por ello, finalmente se pidió arbitraje al por entonces abad del monasterio de Corias, quien hizo el nombramiento<sup>57</sup>.

Años después, los Queipo de Llano entraron en escena, reclamando para sí los derechos sobre la iglesia aludiendo que la presentación por parte del abad de Corias se había entendido como temporal y con motivo de la disputa de las tres familias. Los Queipo no llegaron a expresar claramente su parentesco con las familias y el acceso a los derechos que reclamaban, sin embargo lucharon judicial y extrajudicialmente por ellos y finalmente consiguieron derribar la oposición del monasterio llegando a acuerdos con los monjes, que ya sólo querían acabar con las disputas y recuperar lo gastado en los litigios. Por su parte, el obispo de Oviedo, desconocedor de tales acuerdos, pasó a reclamar los derechos sobre San Juan de Vega de Rengos, dando lugar a nuevos litigios con los Queipo de Llano. Esta materia, aunque no exenta de interés, no es objeto preferente en este estudio, sí lo es señalar que en el momento en que se produjo la desaparición de los azores, era cura en la dicha iglesia Juan Rodríguez de Porley, quien según se dice era criado de Ares de Omaña, mayorazgo de la familia rival de los Queipo de Llano. De modo que, dentro de la variopinta sucesión de nombramientos de párrocos a lo largo del siglo, justo por entonces ocupaba el cargo el posiblemente menos obediente a los Queipo.

El clérigo de por entonces, Juan Rodríguez de Porley, estaba pasando además por problemas personales que afectaban a fieles a los Queipo, pues había dejado preñada a una hermana de los Can, una joven que había servido en casa del cura, y éste se negaba a dar compensación alguna. De modo que, tanto por temas personales como por parcialidades, dada su relación con la casa de Omaña, y afectado también por las disputas en torno a los derechos sobre la iglesia donde ejercía su ministerio, llegado el momento de la averiguación sobre los autores del robo de azores al que antes se aludía, el párroco osó a desafiar la autoridad de los Queipo de Llano y exhortar a los feli-

---

<sup>57</sup> Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo [AHUO], Condes de Toreno [C. T.], C. 65, Leg. 48, Partidos de Cangas y la Muriella, Cuadernillo 1, Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre las presentaciones del beneficio del yantar de la Iglesia de San Juan de Vega de Rengos (1547-1550).

greses al robo diciendo que no debían preocuparse por las cartas de excomunión, pues los absolvería si robaban a Juan Queipo *el viejo*, algo que en realidad escapaba a sus competencias. De este modo, se dice que varios vecinos «se animaron a tomar azores del monte»<sup>58</sup>, y además se ofreció a comprar algunos de los azores que ya habían sido comprados. Dos ladrones, Arias Tornero y Tomás de Naraval, confesaron y llegaron a un acuerdo con el cura, quien acordó pagar una cantidad ínfima si se compara con el precio normal de las aves. Así y todo, éste no pagó tanto como había prometido y esto motivó que los ladrones acabasen por vengarse y ponerse en contacto con los Queipo de Llano. Pero en definitiva fue el engaño y la afrenta que sintieron Tornero y Naraval lo que motivó la delación y no el arrepentimiento o el miedo a los Queipo. Al mismo tiempo, otras personas que se habían hecho con azores soportaban la prisión en la villa de Cangas sin querer llegar a ningún acuerdo con los nobles<sup>59</sup>. Es el caso de Juan de Moncó y especialmente de Álvaro Rodríguez, quienes se negaban a pagar lo que se les pedía por los azores, exclamando que no tenían por qué pagar nada a los Queipo si los habían pagado con su dinero y habían sido tomados de términos concejiles que no pertenecían a la casa ni se le reconocía derecho alguno.

Teniendo en cuenta el contexto pleitista a lo largo del siglo XVI de la casa noble por numerosos derechos y su especial interés por el bosque de Muniellos, cabe entonces la posibilidad de considerar que la disputa por la propiedad de los azores represente un importante trasfondo en torno a los privilegios sobre el bosque, a los que los Queipo de Llano pudieron acceder por usurpación y por «extensión simulada» de privilegios, como podía ocurrir con la explotación de las *azoreras*. Hay que tener en cuenta que las personas que disputaron los azores a los Queipo de Llano, responden a un perfil muy distinto a las personas que se vieron envueltas en otros conflictos por la propiedad de las aves, como se ha visto en casos antes tratados.

Por su lado, siendo Juan Queipo de Llano *el viejo*, de avanzada edad y estando Juan *el mozo*, el heredero, ausente por destierro, se hizo cargo del asunto Gutierre Bernaldo, otro de los hijos del mayorazgo. Pero finalmente los Queipo de Llano debieron considerar el asunto del robo de azores de una importancia tal que Juan *el mozo* quebrantó el destierro al que estaba condenado para acercarse al concejo de Cangas y mediar en el conflicto. Así, el joven noble, sirviéndose de intermediarios como el cura de Gedrez, concertó una cita con Juan Rodríguez de Porley, quien ante las presiones y las amenazas de denuncia ante el obispado, accedió a todo cuanto se le pidió: compensaciones por la muchacha embarazada y pago por los azores, por cierto, tres veces superior al que había tratado y más cercano al valor económico que se observa en el resto de casos documentados y anteriormente comentados<sup>60</sup>. Además, un hecho no menos importante, se le puso de ejemplo para presionar a los que estaban en la cárcel de Cangas por similares motivos.

<sup>58</sup> AHN, Inquisición, 2126, leg. 10, exp. 2, f. 64, por ejemplo sería el caso de Lope de Samartinu.

<sup>59</sup> AHN Inquisición sig. 2126, leg. 10, exp. 1, f. 10. y f. 54V<sup>o</sup>, también sería el caso de Álvaro Rodríguez y otros dos hombres, entre ellos Juan de Moncó.

<sup>60</sup> AHN, Inquisición, sig. 2126, exp. 1, ff. 69V<sup>o</sup>-70.

#### 4. La función simbólica del daño sobre los bienes ajenos cuando éstos simbolizan y representan poder

Cuando se matiza en los distintos casos de conflictividad por la propiedad de aves de cetrería, llaman la atención algunas diferencias entre ellos. Ocurre por ejemplo cuando se comparan en la tabla de precios anteriormente mostrada, siendo evidente que en los últimos casos aquí analizados, los que afectaron a los Queipo de Llano, se da un valor económico a las aves muy escaso. Otro aspecto a tener en cuenta es que en esos mismos casos, el robo es previo a la existencia de un comprador u oferta por los pájaros, cuando el *modus operandi* más común refleja justo lo contrario, tal vez a modo de minimizar riesgos innecesarios, dada la delicada naturaleza de las aves, aspecto que por cierto, también llama la atención en esos particulares que acaban de ser apuntados, en los que destaca el desconocimiento de los ladrones sobre los cuidados que requieren para ser conservados sin daño alguno (único modo de rentabilizar la hazaña). En estos mismos casos es particular también el marco geográfico que se ve afectado, muy reducido, sin salir apenas de una parroquia de un concejo asturiano. El asunto se lleva a cabo entre vecinos cómplices entre sí, algunos alentados, para más *inri* por el párroco, por lo que otro asunto reseñable que diferencia claramente estos casos del resto es la sociología de los implicados, llevándose el asunto de la codicia y apropiación de azores dentro del círculo de los no privilegiados.

Estas diferencias para un mismo delito, contemplando las diferencias en el comportamiento de los actores afectados en los distintos casos, pueden expresar un trasfondo motivacional, pudiendo distinguir por un lado las apropiaciones motivadas por el valor económico de los bienes, que buscan sea el intercambio por moneda en la mayoría de las ocasiones, o su posesión directa, si se trata de personas pertenecientes a la nobleza que pretenden practicar la cetrería. Por otro lado estarían las apropiaciones motivadas también por su valor simbólico, tanto del bien como del acto de la apropiación en sí mismo. Cuando esto ocurre, no sólo puede ser importante el acto de poseer, también puede serlo el de desposeer a alguien o algo, y esto se ve en la falta de previsión y conocimientos de conservación sobre el bien codiciado, pues parece que todos los *azorillos* robados a los Queipo de Llano murieron en menos de 24 horas.

Los casos observados ayudan a determinar que los robos motivados por el valor económico de los halcones y azores solían llevarse a cabo concienzudamente por gentes expertas que sabían cuidar de los animales. Se vendían lejos porque se trataba de una “mercancía” que no se podía vender con facilidad, sin preguntas ni levantar sospechas, tratándose de algo tan exclusivo. Los elevados precios hacían que pocos pudiesen adquirir los pájaros, menos aún mantenerlos y entrenarlos, por lo que estaban reservados a un público escaso y cerrado, por lo que de producirse el robo, sería en cierto modo *inter pares* (un ave entrenada adquirida por un noble caballero, por lógica sólo podía proceder de un igual). Esto, no hay que olvidar, podía chocar con cuestiones de honor y obligaciones caballerescas que la posesión de azores y halcones comportaba y reflejaba.

En cuanto al valor simbólico se guarda cautela sin desdeñar la posibilidad, pues al modo en que Darnton expresó en su famoso trabajo sobre la gran matanza de los

gatos<sup>61</sup>, se usan los documentos no para tipificar el pensamiento de los nobles o de las gentes que desafiaban su poder, preeminencia, privilegios, sino para adentrarse en su pensamiento. Para Darnton, el que los obreros de una imprenta francesa de principios de la Edad Moderna juzgasen al patrón «usando un símbolo que dejaba que se revelara su significado sin ser bastante explícito para justificar una represalia», hablaba de «rebelión popular, aunque permaneció limitada a un nivel simbólico»<sup>62</sup>, que para el autor actúa incluso cuando no se es consciente de ello, que «disfraza el insulto», y en el caso aquí estudiado sobre Cangas del Narcea pudo disfrazar el desafío de campesinos a los que consideran unos nobles usurpadores, aunque cabe la posibilidad de que se escondan también comportamientos propios a lógica de lucha de facciones entre los Queipo de Llano y los Omaña. Así entendido, el robo como acto simbólico en sí mismo puede entenderse como un medio expresivo, máxime cuando el bien robado posee unas connotaciones tan evidentes y poderosas, como se ha visto al comienzo de este trabajo.

La codicia por las aves empleadas en la cetrería va en detrimento, al igual que los conflictos por su posesión, a medida que transcurre la Edad Moderna y tiende a desaparecer un estilo de vida señorial tan apegado a la tierra y a las prácticas bélicas como anteriormente lo había estado, según se evidencian nuevas formas de acceso y detención del poder, también a medida que aparecen armas de fuego, etc., pasando las rapaces de ser animales dignos de Dios a ser consideradas alimañas<sup>63</sup>.

## 5. Conclusiones y reivindicación del análisis de símbolos y representaciones

A través del presente estudio, uno de los objetivos planteados ha sido realizar una intromisión en el estudio de la cetrería, como práctica muy difundida a lo largo de centurias y que a menudo tiende a ser olvidada. A pesar de la existencia de brillantes trabajos sobre la temática como los del profesor Fradejas Rueda, quien se acerca sobre todo desde el enfoque de la producción literaria, se ha querido abordar la problemática desde una perspectiva que no había sido planteada, la de la conflictividad asociada a la posesión de las aves empleadas en la cetrería, como bienes codiciados que han de ser comprendidos en un contexto social, económico, cultural y mental, en toda su complejidad.

Se han querido afrontar también perspectivas que en cierto modo han acercado la investigación a la zoothistoria, como apunta Arturo Morgado, tan poco desarrollada en el mundo hispánico, pues la percepción que la sociedad del Antiguo Régimen ha teni-

---

<sup>61</sup> DARNTON, Robert, «La rebelión de los obreros: la gran matanza de gatos en la calle Saint-Séverin», *La gran matanza de los gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 81-108.

<sup>62</sup> DARNTON, Robert, *Op. cit.* Citas extraídas de la separata del fondo de la UCM, México, 1984, (pp. 1-14), p. 13 <http://pendientedemigracion.ucm.es/centros/cont/descargas/documento16815.pdf>

<sup>63</sup> TUERO BERTRAND, Tuero, *Op. cit.*, recoge el artículo 68 del Título X de las Ordenanzas del Principado de 1781, en las que además se apremiaba a los que matasen halcones, águilas, milanos y otras aves de rapiña y se multaba con un ducado «por cada cigüeña que se mate» (art. 62, tít. XIII).

do de azores y halcones ha sido un producto cultural sometido a una serie de cambios evolutivos que ha llevado la percepción de los animales desde una fase en la que predomina la visión simbólica, aún presente en el siglo XVI, a una positivista propia del Siglo de las Luces. Esa visión simbólica de los animales basada en la cosmovisión zoológica del momento e influida por obras de la antigüedad clásica, literatura fabulística de la Edad Moderna, incluso hagiografías, es indispensable para comprender las mentalidades sociales reflejadas en ese «espejo de los vicios y virtudes humanas»<sup>64</sup>.

El análisis realizado en este artículo permite, por un lado, comprender la mentalidad de los nobles de inicios de la Edad Moderna y la definición-identificación-constitución de su rol social de acuerdo con los valores y comportamientos anejos a su determinado estatus dentro del marco de referencias que por entonces y en ciertos lugares se vivía. Por otro lado, en lo que respecta a los temas de delitos contra la propiedad de una forma amplia, tienden a olvidarse las funciones que aquí se han querido resaltar, pues éstos podían ejercer como medios expresivos y como actos simbólicos, que implicaban violencia en distintos grados y que podían acompañar a ideas de venganza, desafío, rebeldía, etc.

Con el fin de evitar confusiones, lo que no puede afirmarse claramente es que esa violencia fuese simbólica, al menos en el sentido de Pierre Bourdieu<sup>65</sup>. Ésta se expresaría justamente del modo contrario, mediante la naturalización y reproducción cultural de valores y comportamientos como los nobiliarios y tales que la ostentación de privilegios como la posesión de azores y halcones. De este modo, el conjunto de la sociedad de un mismo marco de referencia es cómplice de la existencia de determinadas formas de poder simbólico, cuya existencia se haya confirmada en las posibilidades de resistencia<sup>66</sup>.

En un afán de acercamiento a la mentalidad de la época, resulta interesante apuntar al acercamiento que realiza Mafalda Soares a la hora de diferenciar dos formas de organización interpersonales en las lógicas, sobre todo nobiliarias, de la temprana Edad Moderna<sup>67</sup>. De acuerdo con los planteamientos de esta historiadora, la exclusividad del acceso al arte de la volatería forma parte de todo un compendio de prácticas que revelaban aún en la Edad Moderna, «las lógicas feudo-vasalláticas de la Alta Edad Media, códigos que se difundirían para construir identidades de grupo y modelar comportamientos en el espa-

<sup>64</sup> MORGADO GARCÍA, Arturo, «Visiones del mundo animal en la España Moderna», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n° 29 (2011), pp. 121-137, p. 121. Sirva de ejemplo en cuanto al reflejo de vicios y virtudes focalizado en las aves (sobre todo usadas en cetrería) el llamado *Boke of Saint Albans* (1486).

<sup>65</sup> BOURDIEU, Pierre: *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona, 1997, pp. 167-168, 179, 197. Digitalizado: <http://epistemh.pbworks.com/f/9.+Bourdieu+Razones+Pr%C3%A1cticas.pdf>

<sup>66</sup> Se ponen estas ideas en relación con la concepción que Foucault tenía sobre las relaciones de poder, inconcebibles sin posibilidad de resistencia por parte del subordinado, que buscará alternativas individuales y colectivas para hacerle frente. Una síntesis reciente y completa sobre el pensamiento de Foucault, DEL VALLE ORELLANA, Nicolás, «Entre Poder y Resistencia. Tras los rastros de la política en Foucault», *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, ol. 10, n° 17 (2012), pp. 147-168.

<sup>67</sup> DA CUNHA SOARES, Mafalda, *A Casa de Bragança 1560-1640. Práticas senhoriais e redes clientelares*, Estampa, Lisboa, 2000, pp.45-149, especialmente la introducción del capítulo dedicado a la «Confluência de modelos relacionais e organizativos: ideário da cavalaria e valores domésticos».



«*restringido de los caballeros del rey y grandes señores*», estas formas de organización interpersonales vendrían a completar el panorama con otro tipo de organización que se «*remontaba a las designaciones de formas clásicas de la administración doméstica y relaciones en las que se establecía el referente central o paterfamilias*». Pero en definitiva, ambas formas estaban muy relacionadas, puesto que el modelo doméstico pudo estar muy influido por «*el modelo cortesano del ejercicio de poder (gobierno y administración)*» tendente a la centralización<sup>68</sup>.

En este sentido se estaría evidenciando la relación entre los símbolos de parentesco y los símbolos rituales de los que trata Abner Cohen, quien sostiene que «*existen muchos casos en que se crea una ideología de parentesco para articular la organización política de grandes poblaciones tanto en sociedades descentralizadas como centralizadas*»<sup>69</sup>. Este autor distingue también entre formas simbólicas y funciones simbólicas, advirtiendo que «*la misma función simbólica puede extraerse de variedad de formas simbólicas*», y de hecho hay formas que no corresponden ni a la categoría de parentesco ni a la del ritual. ¿Podría ser este el caso en algunas circunstancias del robo, el hurto, el delito de contra la propiedad en general? ¿Qué significado adquiriría sobre determinados bienes al modo de símbolos «misticados» con importancia para mantener el orden político?<sup>70</sup>.

La temática aquí estudiada, aunque específica, testimonia el proceso, por el que se fue produciendo la «*distorsión de los valores tradicionales de acceso a la caballería*», asociados tanto a cualidades físicas como morales<sup>71</sup>, pues a medida que avanzó el Antiguo Régimen se produjeron otros medios de acceso al poder y a la nobleza. De ahí ese paso de las rapaces de ser codiciadas a ser despreciadas. Sin embargo el cambio no fue definitivo, pues como apunta Da Cunha no hay que olvidar que «*la identidad del grupo nobiliario fue en larga medida construida sobre el ideario caballeresco medieval, la mayor parte de los valores, deberes y privilegios del buen caballero ya estaban incorporados y asimilados, constituyéndose un componente esencial del patrimonio cultural del orden noble*»<sup>72</sup>. Por ello y volviendo al pensamiento de Abner Cohen, se reivindica aquí practicar un análisis de los

<sup>68</sup> DA CUNHA SOARES, Mafalda, *Op. cit.*, pp. 45-46.

<sup>69</sup> COHEN, Abner, «Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones», *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política. Volumen I. Hacia el futuro*, MARQUINA ESPINOSA, Aurora (Comp.), UNED, Madrid, 2004, pp. 127-156, p. 133

<sup>70</sup> COHEN, Abner, *Op. cit.*, p. 137, Cohen se apoya en obras como la de Duncan, *Communication and Social Order* (1962), y en conceptos como el grado de «misticación», que «*asciende a medida que aumentan las desigualdades entre la gente que debiera identificarse en comunicación*», del mismo modo en que «todo orden social implica jerarquía, que toda jerarquía implica relaciones entre superiores, subordinados e iguales, y que las relaciones entre éstos se desarrollan y mantienen por la «misticación» del simbolismo de comunicación». Por último Cohen apunta que «*hoy el desafío a la antropología política reside en el análisis de la implicación dinámica del simbolismo o de la costumbre en las relaciones de cambio de poder entre individuos y grupos (cuando se restablecen los símbolos antiguos para representar funciones nuevas)*».

<sup>71</sup> DA CUNHA SOARES, Mafalda: *Op. cit.*, p. 49-51. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: «El honor mediterráneo desde la España moderna: ¿Un nuevo traje del emperador?», en Homenaje a María Estela González de Fauve, de *Cuadernos de Historia de España*, n°85-86, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires (2011), (pp. 435-458), trabajo interesante por analizar información judicial, literaria y antropológica con el fin de explicar algunos rasgos sobresalientes del significado del honor en la sociedad española del Antiguo Régimen.

<sup>72</sup> DA CUNHA SOARES, Mafalda: *Op. cit.*, p. 53.

símbolos y representaciones en la investigación histórica pues «*objetiva roles*», refleja «*estilos de vida*» y facilita el acceso al conocimiento de «*valores, normas, reglas y conceptos abstractos como el honor, el prestigio, el rango, la justicia, el bien y el mal [que] son tangibles gracias al simbolismo, y de esta forma ayudan a los hombres en sociedad a conocer su existencia, a comprenderlos y relacionarlos con su vida diaria*». Funciones y formas simbólicas, ayudan en definitiva a mantener el orden de un poder que no puede ser ejercido de un modo irregular, y evidencian también los conflictos en el seno de los límites de ese poder, haciendo visibles las identidades de distintos grupos de personas.

Finalmente, desde este trabajo, se ha tratado de apuntar cómo desde la Historia y la Historia del Crimen en concreto, pueden llegarse a tratar fenómenos simbólicos sin incurrir en errores de aquellos estudiosos que han tratado de hacer «*ciencia general de la conducta simbólica como tal*». Siendo perfectamente aplicable a la ciencia histórica la idea seguida en antropología social que destaca la importancia del análisis de los símbolos de las relaciones de poder y las dinámicas de interacción a pequeña escala y en sociedades preindustriales para llegar a comprender de forma general las relaciones y tensiones en torno al poder.

## 6. Bibliografía

ALVAR, Alfredo y RUIZ, José Ignacio, Túnez, 1535. *Halcones y halconeros en la Diplomacia de la Monarquía española*, editada por el Gremio de Halconeros del Reino de España y Euroconsulting, Madrid, 2010.

BORD, Lucien-Jean y MUG, Jean-Pierre, *La Chasse au Moyen Âge*, Gerfaut, Paris, 2008.

BOURDIEU, Pierre, *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona, 1997.

CROUCH, David y CARPENTER, David, «Bastard Feudalism Revised», *Past and Present*, n° 131 (1991), pp. 165-189.

DA CUNHA SOARES, Mafalda, *A Casa de Bragança 1560-1640. Práticas senhoriais e redes clientelares*, Estampa, Lisboa, 2000.

DARNTON, Robert, «La rebelión de los obreros: la gran matanza de gatos en la calle Saint-Séverin», *La gran matanza de los gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 81-108.

DEL VALLE ORELLANA, Nicolás, «Entre Poder y Resistencia. Tras los rastros de la política en Foucault», *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, vol. 10, n° 17 (2012), pp. 147-168.

DIETRICK SMITHBAUER, Déborah y FRADEJAS RUEDA, José Manuel, «Bases para una edición crítica del Libro de la caza de las aves de Pero López de Ayala», *Revista de Filología Española*, n° 92 (2012), pp. 43-79.

ENTURA, Jordi, «Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el católico», Ejemplar de estudios dedicados al Profesor Frederic Udina i Martorell IV de *Medievalia*, n° 10 (1992), pp. 495-514.

FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia, *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, KRK, Oviedo, 2007.

FAYA DÍAZ, María Ángeles, *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, RIDEA, Oviedo, 1992.

FRADEJAS RUEDA, José Manuel, «La versión castellana del Livro de falcoaria de Pero Menino de Escobar», *INCIPIT* (2010), pp. 49-109.

FRADEJAS RUEDA, José Manuel, «Historia de la cetrería», *Archivo Iberoamericano de Cetrería*, (desde 1997 a última revisión 04-03-2013, a fecha de consulta 20-12-2014) <http://www.aic.uva.es/>

GARCÍA GARCÍA, María Elida, *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XVI)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1980.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, «El honor mediterráneo desde la España moderna: ¿Un nuevo traje del emperador?», Homenaje a María Estela González de Fauve, de *Cuadernos de Historia de España*, n° 85-86 (2011), pp. 435-458.

MORGADO GARCÍA, Arturo, «Visiones del mundo animal en la España Moderna», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n° 29 (2011), pp. 121-137.

OHEN, Abner, «Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones», *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política. Volumen I. Hacia el futuro*, MARQUINA ESPINOSA, Aurora (Comp.), UNED, Madrid, 2004, pp. 127-156.

ORDUNA PORTÚS, Pablo, «La educación de la nobleza navarra durante la modernidad», *Studia historica. Historia Moderna*, n° 31 (2009), pp. 201-232.

SALZMAN, Louis Francis, «Houses of Benedictine nuns: Abbey of Chatteris», *A History of the County of Cambridge and the Isle of Ely*, vol. 2, Cambridge, 1948, pp. 220-223 (<http://www.british-history.ac.uk/report.aspx?compid=39997> University of London & Parliament Trust).

TUERO BERTRAND, Francisco, «Caza», *Diccionario de Derecho Consuetudinario e Instituciones y Usos Tradicionales de Asturias*, TREA, Gijón, 1997.

URIA MAQUA, Juan, «Enfrentamientos por los derechos a unos halcones que criaban en el Castro de Ballota (Llanes) a principios del s. XVI», *Asturiensia medievalia*, n° 8 (1995-1996), pp. 381-392.

VARIALE, Gennaro, «Un juicio de frontera: el caso de Francisco de Tovar, alcalde de la Goleta», *Actas de la XI Reunión Científica de la FEHM*, JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, Julián (eds.), (CD) Universidad de Granada, Granada, 2012, pp. 1224-1235.

